

# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

## Razón de Inscripción

**Periodo: 2020**

**Número de Inscripción: 1587**

**Número de Repertorio: 3355**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Octubre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1587 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307873057	SAMANIEGO ARAGUNDY LILIA MARIA	COMPRADOR
1306213982001	VELEZ LOPEZ DARWIN JOSE	COMPRADOR
1310380421	MACIAS FORTTY ISAURA TATIANA	VENDEDOR
1308663408	ZAMBRANO MONSERRATE JUAN CARLOS	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1342803000	51538	COMPRAVENTA

### Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 29-oct./2020

Usuario: gina\_macias

Revision / Inscripción por: GINA MONICA MACIAS SALTOS



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

**Registrador de la Propiedad**

MANTA, jueves, 29 de octubre de 2020



# ESCRITURA

DE COMPRAVENTA.- OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES JUAN CARLOS ZAMBRANO MONSERRATE E ISAURA TATIANA MACIAS FORTTY.- A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES DARWIN JOSE VELEZ LOPEZ Y LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDY.-

N°20201308002P00923

LA CUANTÍA ES DE: \$87.000,00.-

AUTORIZADA

**EL 27 DE OCTUBRE DEL 2020**

**PRIMERA COPIA EL 27 DE OCTUBRE DEL 2020**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



Factura: 001-002-000053002



20201308002P00923



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308002P00923						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2020, (11:50)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO MONSERRATE JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308663408	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MACIAS FORTTY ISAURA TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310380421	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SAMANIEGO ARAGUNDY LILIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307873057	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	VELEZ LOPEZ DARWIN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306213982	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	87000.00						

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA**

ESCRITURA N°:	20201308002P00923
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2020, (11:50)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://registromanta.gob.ec">https://registromanta.gob.ec</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec">https://portalciudadano.manta.gob.ec</a>
OBSERVACIÓN:	CERTIFICADO DE AVALUO, CERTIFICADO DE LA DIRECCION FINANCIERA, CERTIFICADO DE LA TESORERIA, PAGO DE ALCABALAS, CERTIFICADO DE UTILIDADES, CERTIFICADO DE PREDIOS

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN  
 TELEFONO: 05262258370994257244  
 pati.mendoza@hotmail.com



**FACTURA NÚMERO: 001-002-000053002**

**CODIGO NUMÉRICO: 20201308002P00923**

**COMPRAVENTA.- OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES JUAN CARLOS ZAMBRANO MONSERRATE E ISAURA TATIANA MACIAS FORTTY.- A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES DARWIN JOSE VELEZ LOPEZ Y LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDY.-**

**CUANTIA: \$87000.-**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintisiete de octubre del dos mil veinte, ante mí, **Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta con funciones prorrogadas según Acción de Personal número: 2323-DNTH-2019-JT, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, comparecen y declaran por una parte los señores **JUAN CARLOS ZAMBRANO MONSERRATE**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero ocho seis seis tres cuatro cero guión ocho**, y su cónyuge señora **ISAURA TATIANA MACIAS FORTTY**.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres uno cero tres ocho cero cuatro dos guión uno**, quienes declaran ser de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta, ambos por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos y a quienes se le denominará como "**LOS VENEDORES**"; y, por otra parte, los señores **DARWIN JOSE VELEZ LOPEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero seis dos uno tres nueve ocho guión dos**; y, **LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDY**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero siete ocho siete tres cero cinco guión siete**, quienes declaran ser de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta, ambos por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos y a quienes se le denominará como "**LOS COMPRADORES**".- Además los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, y en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, para lo cual me autorizan y me facultan a

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN  
 TELEFONO: 052622583/0994267214  
 pati.mendoza@hotmail.com



obtener información de la misma en el sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y proceder a descargar para que queden agregadas a esta Escritura de COMPRAVENTA doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de COMPRAVENTA, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta Escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la Minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted señora Notaria insertar una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben, por una parte los señores **JUAN CARLOS ZAMBRANO MONSERRATE**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero ocho seis seis tres cuatro**

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

cero guión ocho, y su cónyuge señora **ISAURA TATIANA MACIAS FORTTY**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres uno cero tres ocho cero cuatro dos guión uno**, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta, ambos por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos y a quienes se le denominará como "**LOS VENEDORES**"; y, por otra parte, los señores **DARWIN JOSE VELEZ LOPEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero seis dos uno tres nueve ocho guión dos**; y, **LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDY**, portadora de la cédula de ciudadanía número **uno tres cero siete ocho siete tres cero cinco guión siete**, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta, ambos por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos y a quienes se le denominará como "**LOS COMPRADORES**".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Los vendedores manifiestan, son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Marina Blue en el Sector Piedra Larga, número ①



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 40 MALECON  
TELEFONO: 052622583/9994287214  
pati.mendoza@notmar.com



sesenta y uno de la manzana Fragata, de la parroquia Manta del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE** catorce coma ochenta metros y lindera con Vía Marina Boulevard; **POR ATRÁS** catorce coma ochenta metros y lindera con el lote número sesenta y ocho; **POR EL COSTADO DERECHO** treinta coma cincuenta y ocho metros y lindera con el lote número sesenta; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO** treinta coma cincuenta y ocho metros y lindera con el lote número sesenta y dos. Con un área total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS COMA CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.- Lote de terreno que fue adquirido, mediante escritura pública de Compraventa, que le hicieran al señor OSWALDO ROBERTO SANCHEZ VELASQUEZ, autorizada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, bajo el número de

Dr. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



inscripción tres mil ciento veintitrés. El bien inmueble descrito sus propietarios lo vienen poseyendo en forma pacífica e ininterrumpidamente hasta la presente fecha, mismos que declaran que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen tal como consta del certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta.- **TERCERA:**

**COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, y mediante el presente instrumento los señores JUAN CARLOS ZAMBRANO MONSERRATE E ISAURA TATIANA MACIAS FORTTY, manifiestan y declaran que tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de los compradores los cónyuges señores DARWIN JOSE VELEZ LOPEZ Y LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDY, el lote de terreno ubicado en la Urbanización Marina Blue en el Sector Piedra Larga, número sesenta y uno de la manzana Fragata de parroquia de la parroquia Manta del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE** catorce coma ochenta metros y lindera con Vía Marina Boulevard; **POR ATRÁS** catorce coma ochenta metros y lindera con

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON  
 TELEFONO: 05262113830994237214  
 pati.mendoza@hotmail.com



el lote número sesenta y ocho; **POR EL COSTADO DERECHO** treinta coma cincuenta y ocho metros y lindera con el lote número sesenta; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO** treinta coma cincuenta y ocho metros y lindera con el lote número sesenta y dos. Con un área total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS COMA CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.- **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es la suma de OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que los compradores entregan en este acto a los vendedores, con cheque número **0002416**, de la cuenta número **110-503465-9**, del BANCO BOLIVARIANO, con fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte a favor del vendedor señor **JUAN CARLOS ZAMBRANO**, valor que los vendedores declaran haberlos recibido a su entera satisfacción y sin tener a lo posterior ningún reclamo que hacer, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme.- **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** Los señores JUAN CARLOS ZAMBRANO MONSERRATE E ISAURA TATIANA MACIAS

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

FORTTY, declaran que están conformes con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los compradores, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble vendido en este contrato, con todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.**- Sin embargo de determinarse las dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta Compraventa.- **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**- Los compradores, aceptan la transferencia de dominio que los señores JUAN CARLOS ZAMBRANO MONSERRATE E ISAURA TATIANA MACIAS FORTTY, realizan a su favor, obligándose por tanto la parte vendedora al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: LIBRE DE GRAVAMENES:** Los señores JUAN CARLOS ZAMBRANO MONSERRATE E ISAURA TATIANA MACIAS FORTTY

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
 DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS A Y MALECON  
 TELEFONO: 0526225830994257214  
 pati.mendoza@hotmail.com



declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar conforme consta en el certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, declara que el bien inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivos de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se hallan libre de juicio.-

**NOVENA: DECLARACION DE LOS COMPRADORES.-** Los compradores señores DARWIN JOSE VELEZ LOPEZ Y LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDY, declaran que los valores que utilizará para la compra del inmueble que adquieren por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítimo vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia los compradores eximen a la parte vendedora de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

errónea. Así mismo, se autoriza a los vendedores a realizar el análisis que consideren pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso; declaran además, que los valores por concepto de tarifas Notariales y de inscripción que cancelan a la Notaria y al Registrador de la Propiedad provienen de fondos lícitos.-

**DECIMA: ACEPTACION Y JURISDICCION.-** Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad con sus mutuos intereses y declaran expresamente que no tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este y por ningún otro concepto.

La parte vendedora señala como domicilio la avenida once y calle diecisiete del Barrio Córdova del cantón Manta, teléfono 0960786090 y 0986725352, correo [juan\\_tati@hotmail.com](mailto:juan_tati@hotmail.com); y, la parte compradora señala como domicilio la avenida dos y calle dos de la urbanización Manta dos mil, del cantón Manta, teléfono número 0993688136, 0993688121 y correo electrónico [darwinvelezlopez@hotmail.com](mailto:darwinvelezlopez@hotmail.com), en la que podrán ser notificados en caso de



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON  
TELEFONO: 05262258370994257214  
pati.mendoza@hotmail.com

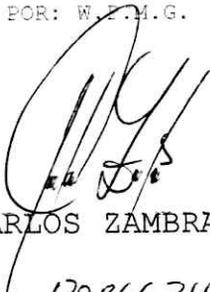


controversia.- **DECIMA PRIMERA: INSCRIPCION.** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que soliciten la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.- **LA DE ESTILO:** Anteponga y agregue Usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Minuta firmada por el señor Abogado Martin Analuisa Franco, con matrícula número 13-2005-137 del Foro de Abogados del Ecuador.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido; quienes firman conmigo en unidad de acto.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

quedando incorporada en el protocolo de esta  
notaría, de todo cuanto doy fe.- 

ELABORADO POR: W.F.M.G.



JUAN CARLOS ZAMBRANO MONSERRATE

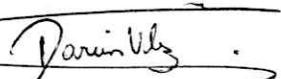
C.C.No. 130866340-8



ISAURA TATIANA MACIAS FORTTY

C.C.No. 1310380421

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



DARWIN JOSE VELEZ LOPEZ

C.C.No. 1306213982

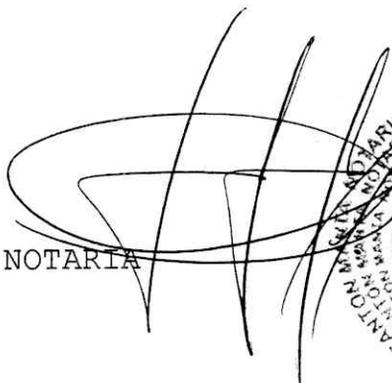


LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGON

C.C.No. 1307873057



LA NOTARIA





FIRMES CON  
EL CAMBIO



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Ficha Registral-Bien Inmueble

51538



## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20009002  
Certifico hasta el día 2020-10-20:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1342803000  
Fecha de Apertura: lunes, 08 junio 2015  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Urbanización Marina Blue

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: MANTA

**LINDEROS REGISTRALES:** Lote de terreno ubicado en la Urbanización Marina Blue en el Sector Piedra Larga. NUMERO 61 DE LA MANZANA FRAGATA DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA,. AREA TOTAL: 452,55m2, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 14,80 metros y lindera con vía Marina Boulevard

Atras: 14,80 metros y lindera con el lote No. 68

Derecho: 30,58 metros y lindera con el lote No. 60

Izquierdo: 30,58 metros y lindera con el lote No. 62

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2784 martes, 10 septiembre 2013	56011	56061
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3147 miércoles, 16 octubre 2013	63806	63818
PLANOS	PLANOS	1 jueves, 02 enero 2014	2	51
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1473 viernes, 23 octubre 2015	35211	35271
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3604 viernes, 23 octubre 2015	77281	77341
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	1270 martes, 18 septiembre 2018	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3123 martes, 25 septiembre 2018	82923	82948

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 10 septiembre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION \* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero. En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594.38m2 . UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho áreas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4. LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 áreas de terrenos que se unifican al área de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06m2.

Número de Inscripción : 2784

Folio Inicial: 56011

Número de Repertorio: 6565

Folio Final : 56011

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	132	jueves, 10 enero 2013	3009	3067
COMPRA VENTA	1930	jueves, 26 julio 2012	36207	36235
COMPRA VENTA	149	viernes, 11 enero 2013	3505	3547
COMPRA VENTA	2295	viernes, 26 julio 2013	46080	46099

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 16 octubre 2013

Número de Inscripción : 3147

Folio Inicial: 63806

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7380

Folio Final : 63806

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 septiembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenía un área de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2784	martes, 10 septiembre 2013	56011	56061

Registro de : PLANOS

[3 / 7 ] PLANOS

Inscrito el: jueves, 02 enero 2014

Número de Inscripción : 1

Folio Inicial: 2

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 12

Folio Final : 2

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 diciembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1234	lunes, 17 agosto 1998	830	830
COMPRA VENTA	2784	martes, 10 septiembre 2013	56011	56061



**FIRMES CON  
EL CAMBIO**



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



COMPRA VENTA

537

lunes, 27 abril 1987

1410

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[4 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: viernes, 23 octubre 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 12 septiembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1473

Folio Inicial: 35211

Número de Repertorio: 8948

Folio Final : 35211

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	SANCHEZ VELASQUEZ OSWALDO ROBERTO	SOLTERO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[5 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 23 octubre 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 12 septiembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DEL LOTE SESENTA Y UNO MANZANA FRAGATA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 3604

Folio Inicial: 77281

Número de Repertorio: 8947

Folio Final : 77281

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SANCHEZ VELASQUEZ OSWALDO ROBERTO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[6 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: martes, 18 septiembre 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 septiembre 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-Sobre Lote de terreno ubicado en la Urbanización Marina Blue en el Sector Piedra Larga. NUMERO 61 DE LA MANZANA FRAGATA DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA. \*hipoteca inscrita el 23 de octubre del 2015.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1270

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 6228

Folio Final : 1

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	SANCHEZ VELASQUEZ OSWALDO ROBERTO	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta, Ecuador

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1473	viernes, 23 octubre 2015	35211	35271

Registro de : COMPRA VENTA

[ 7 / 7 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 25 septiembre 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 septiembre 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de lote de terreno ubicado en la Urbanización Marina Blue en el sector Piedra Larga No. 61 de la Mz. Fragata de la parroquia y Cantón Manta. La Compradora Sra. Isaura Tatiana Macias Fortty Casada con el Sr. Juan Carlos Zambrano Monserrate

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MACIAS FORTTY ISAURA TATIANA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SANCHEZ VELASQUEZ OSWALDO ROBERTO	SOLTERO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
Total Inscripciones>>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-10-20

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MACIAS FORTTY ISAURA TATIANA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20009002 certifico hasta el día 2020-10-20, la Ficha Registral Número: 51538.

Este documento está firmado electronicamente

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se  
diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen





Registro datos Matrizador X Registro Civil X PORTAL CIUDADANO - Bu X TRO 3PIE Verificación de Document X

← → ↻ 🏠 🔒 https://registropmanta.gob.ec/verificacion-de-documentos/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD | **MANTA** ALCALDIA



☰

Verificación de documentos digitales

211331Q56YGXZ

Buscar

### CERTIFICADO DE SOLVENCIA

FECHA DE GENERACIÓN	NUMERO DE FICHA	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO
2020-10-20	51538	2020-12-19	VÁLIDO

## ESTE DOCUMENTO ESTÁ VIGENTE

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segundicia  
Manta - Ecuador

Estado de Ordenes

Verificación de Documentos Digitales

zendesk chat

Chatee con nosotros

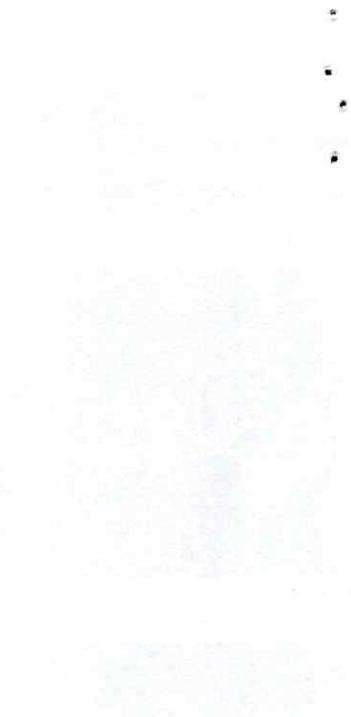
Escribir mensaje aquí

Taskbar with icons for browser, file explorer, Word, and system tray showing date 27/10/2021 and time 11:09.



**PAGINA EN BLANCO**

El uso de este espacio es para el  
registro de los datos de la obra  
de arte que se está realizando.





FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 102020-022495

Nº ELECTRÓNICO : 207363

Fecha: 2020-10-23

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-34-28-03-000

Ubicado en: URBANIZACION MARINA BLUE MZ-FRAGATA LOTE # 61

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 452.55 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1310380421	MACIAS FORTTY-ISAURA TATIANA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 87,794.70

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 87,794.70

SON: OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES 70/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021”.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 01 folios útil(es) fue materializado a petición del señor (a) *Patricia Mendoza Briones* de la página web y/o soporte electrónico *portal Ciudadano* el día de hoy *22/10/2020* todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida  
Fecha de expiración: viernes 23 abril 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



122728T9NKMJ9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

### VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

122728T9NKMJ9

## DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 122728T9NKMJ9

NÚMERO: 102020-022495

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: MACÍAS FORTTY ISAURA TATIANA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1310380421

CLAVE CATASTRAL: 1342603000

FECHA DE APROBACIÓN: 2020-10-23 07:28:41

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-04-23 00:00:00

[Ver documento](#)



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: [portalciudadano@manta.gob.ec](mailto:portalciudadano@manta.gob.ec)

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

[Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)



N° 102020-022699

Manta, martes 27 octubre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-34-28-03-000 perteneciente a MACIAS FORTTY ISAURA TATIANA con C.C. 1310380421 ubicada en URBANIZACION MARINA BLUE MZ. FRAGATA LOTE # 61 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$87,794.70 OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES 70/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$87,000.00 OCHENTA Y SIETE MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 91... foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor Juan Carlos Jara de la página web y/o soporte electrónico el día de hoy 27/10/2020 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: jueves 26 noviembre 2020*

Código Seguro de Verificación (CSV)



122934L0QO06S

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Regístrame

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

122934L0Q006S

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 122934L0Q006S

NÚMERO: 102020-022699

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: MACIAS FORTTY ISaura TATIANA

CLAVE CATASTRAL: 1-34-28-03-000

FECHA DE SOLICITUD: 2020-10-27 01:41:36

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2020-11-26

Ver certificado



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

f Facebook t Twitter i Instagram v YouTube



Dirección: Calle 9 y Avenida 4 Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec Teléfonos: 2 611558 / 2 611479  
Contacto - Mapa del sitio



N° 102020-022315  
Manta, martes 20 octubre 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MACIAS FORTTY ISAURA TATIANA** con cédula de ciudadanía No. **1310380421**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 01 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) DAVID VILLACABANA de la página web y/o soporte electrónico portalciudadano el día de hoy 27/10/2020 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Segundo Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Segundo Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: domingo 20 diciembre 2020*

Código Seguro de Verificación (CSV)



122544T3WRWD5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Regístrate

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

122544T3WRWD5

CERTIFICADO VÁLIDO

CODIGO: 122544T3WRWD5

NÚMERO: 102020-022315

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: MACIAS FORTTY ISAURA TATIANA

BENEFICIARIO(A): MACIAS FORTTY ISAURA TATIANA

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1310380421

FECHA DE SOLICITUD: 2020-10-20 17:52:17

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2020-12-20

Ver certificado



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

f Facebook   t Twitter   i Instagram   y YouTube



Dirección: Calle 9 y Avenida 4   Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec   Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio

**COMPROBANTE DE PAGO**



N° 361227

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALÚO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-34-28-03-000	452.55	87794.7	691704	361227
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR A PAGAR		
1310380421	MACIAS FORTTY ISaura TATIANA	URBANIZACION MARINA BLUE MZ-FRAGATA LOTE # 61	IMPUESTO PRINCIPAL		877.94		
			JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL		263.38		
ADQUIERE			TOTAL A PAGAR		\$ 1141.32		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		\$ 1141.32		
1306213982	VELEZ LOPEZ DARWIN JOSE	NA	SALDO		\$ 0.00		

Fecha de pago: 2020-10-26 10:48:03 - CAJERO VIRTUAL-PAYPHONE  
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1992059232

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 01 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor(a) Darwin Vela de la página web y/o soporte electrónico portalciudadano el día de hoy 26/10/2020 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Regístrame

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

T1992059232

COMPROBANTE DE PAGO

CÓDIGO: T1992059232

NÚMERO DE DOCUMENTO: 361227

TIPO DE DOCUMENTO: ALCABALAS Y ADICIONALES

DETALLES: UNA ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRA VENTA DE SOLAR UBICADA EN MANTA DE LA PARROQUIA MANTA

FECHA DE PAGO: 2020-10-26 10:48:03 - CAJERO VIRTUAL-PAYPHONE

VALOR PAGADO: \$ 1141.32

Ver documento



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Esmeraldas

f Facebook    t Twitter    i Instagram    y YouTube



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio

**COMPROBANTE DE PAGO**



Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-34-28-03-000	452.55	\$ 85898.52

Dirección		
URBANIZACION MARINA BLUE MZ-FRAGATA LOTE # 61		
Año	Control	N° Título
2020	435042	66910

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
MACIAS FORTTY ISAURA TATIANA	1310380421

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargos(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	19.30	-1.93	17.37
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	3.88	-1.55	2.33
MEJORAS 2012	3.67	-1.47	2.20
MEJORAS 2013	8.28	-3.31	4.97
MEJORAS 2014	8.74	-3.50	5.24
MEJORAS 2015	0.06	-0.02	0.04
MEJORAS 2016	0.47	-0.19	0.28
MEJORAS 2017	11.22	-4.49	6.73
MEJORAS 2018	15.04	-6.02	9.02
MEJORAS 2019	1.62	-0.65	0.97
MEJORAS HASTA 2010	26.97	-10.79	16.18
SOLAR NO EDIFICADO	110.28	0.00	110.28
TASA DE SEGURIDAD	16.54	0.00	16.54
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 192.15</b>
<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 192.15</b>
<b>SALDO</b>			<b>\$ 0.00</b>

Fecha de pago: 2020-01-06 15:34:01 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO  
Saldo sujeto a variación por regurgaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT63715135312773

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Abg. Patricia Merloza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en .01... (a) ... (b) ... (c) ... (d) ... (e) ... (f) ... (g) ... (h) ... (i) ... (j) ... (k) ... (l) ... (m) ... (n) ... (o) ... (p) ... (q) ... (r) ... (s) ... (t) ... (u) ... (v) ... (w) ... (x) ... (y) ... (z) ... (aa) ... (ab) ... (ac) ... (ad) ... (ae) ... (af) ... (ag) ... (ah) ... (ai) ... (aj) ... (ak) ... (al) ... (am) ... (an) ... (ao) ... (ap) ... (aq) ... (ar) ... (as) ... (at) ... (au) ... (av) ... (aw) ... (ax) ... (ay) ... (az) ... (ba) ... (bb) ... (bc) ... (bd) ... (be) ... (bf) ... (bg) ... (bh) ... (bi) ... (bj) ... (bk) ... (bl) ... (bm) ... (bn) ... (bo) ... (bp) ... (bq) ... (br) ... (bs) ... (bt) ... (bu) ... (bv) ... (bv) ... (bw) ... (bx) ... (by) ... (bz) ... (ca) ... (cb) ... (cc) ... (cd) ... (ce) ... (cf) ... (cg) ... (ch) ... (ci) ... (cj) ... (ck) ... (cl) ... (cm) ... (cn) ... (co) ... (cp) ... (cq) ... (cr) ... (cs) ... (ct) ... (cu) ... (cv) ... (cw) ... (cx) ... (cy) ... (cz) ... (da) ... (db) ... (dc) ... (dd) ... (de) ... (df) ... (dg) ... (dh) ... (di) ... (dj) ... (dk) ... (dl) ... (dm) ... (dn) ... (do) ... (dp) ... (dq) ... (dr) ... (ds) ... (dt) ... (du) ... (dv) ... (dv) ... (dw) ... (dx) ... (dy) ... (dz) ... (ea) ... (eb) ... (ec) ... (ed) ... (ee) ... (ef) ... (eg) ... (eh) ... (ei) ... (ej) ... (ek) ... (el) ... (em) ... (en) ... (eo) ... (ep) ... (eq) ... (er) ... (es) ... (et) ... (eu) ... (ev) ... (ev) ... (ew) ... (ex) ... (ey) ... (ez) ... (fa) ... (fb) ... (fc) ... (fd) ... (fe) ... (ff) ... (fg) ... (fh) ... (fi) ... (fj) ... (fk) ... (fl) ... (fm) ... (fn) ... (fo) ... (fp) ... (fq) ... (fr) ... (fs) ... (ft) ... (fu) ... (fv) ... (fv) ... (fw) ... (fx) ... (fy) ... (fz) ... (ga) ... (gb) ... (gc) ... (gd) ... (ge) ... (gf) ... (gg) ... (gh) ... (gi) ... (gj) ... (gk) ... (gl) ... (gm) ... (gn) ... (go) ... (gp) ... (gq) ... (gr) ... (gs) ... (gt) ... (gu) ... (gv) ... (gv) ... (gw) ... (gx) ... (gy) ... (gz) ... (ha) ... (hb) ... (hc) ... (hd) ... (he) ... (hf) ... (hg) ... (hh) ... (hi) ... (hj) ... (hk) ... (hl) ... (hm) ... (hn) ... (ho) ... (hp) ... (hq) ... (hr) ... (hs) ... (ht) ... (hu) ... (hv) ... (hv) ... (hw) ... (hx) ... (hy) ... (hz) ... (ia) ... (ib) ... (ic) ... (id) ... (ie) ... (if) ... (ig) ... (ih) ... (ii) ... (ij) ... (ik) ... (il) ... (im) ... (in) ... (io) ... (ip) ... (iq) ... (ir) ... (is) ... (it) ... (iu) ... (iv) ... (iv) ... (iw) ... (ix) ... (iy) ... (iz) ... (ja) ... (jb) ... (jc) ... (jd) ... (je) ... (jf) ... (jg) ... (jh) ... (ji) ... (jj) ... (jk) ... (jl) ... (jm) ... (jn) ... (jo) ... (jp) ... (jq) ... (jr) ... (js) ... (jt) ... (ju) ... (jv) ... (jv) ... (jw) ... (jx) ... (jy) ... (jz) ... (ka) ... (kb) ... (kc) ... (kd) ... (ke) ... (kf) ... (kg) ... (kh) ... (ki) ... (kj) ... (kk) ... (kl) ... (km) ... (kn) ... (ko) ... (kp) ... (kq) ... (kr) ... (ks) ... (kt) ... (ku) ... (kv) ... (kv) ... (kw) ... (kx) ... (ky) ... (kz) ... (la) ... (lb) ... (lc) ... (ld) ... (le) ... (lf) ... (lg) ... (lh) ... (li) ... (lj) ... (lk) ... (ll) ... (lm) ... (ln) ... (lo) ... (lp) ... (lq) ... (lr) ... (ls) ... (lt) ... (lu) ... (lv) ... (lv) ... (lw) ... (lx) ... (ly) ... (lz) ... (ma) ... (mb) ... (mc) ... (md) ... (me) ... (mf) ... (mg) ... (mh) ... (mi) ... (mj) ... (mk) ... (ml) ... (mm) ... (mn) ... (mo) ... (mp) ... (mq) ... (mr) ... (ms) ... (mt) ... (mu) ... (mv) ... (mv) ... (mw) ... (mx) ... (my) ... (mz) ... (na) ... (nb) ... (nc) ... (nd) ... (ne) ... (nf) ... (ng) ... (nh) ... (ni) ... (nj) ... (nk) ... (nl) ... (nm) ... (nn) ... (no) ... (np) ... (nq) ... (nr) ... (ns) ... (nt) ... (nu) ... (nv) ... (nv) ... (nw) ... (nx) ... (ny) ... (nz) ... (oa) ... (ob) ... (oc) ... (od) ... (oe) ... (of) ... (og) ... (oh) ... (oi) ... (oj) ... (ok) ... (ol) ... (om) ... (on) ... (oo) ... (op) ... (oq) ... (or) ... (os) ... (ot) ... (ou) ... (ov) ... (ov) ... (ow) ... (ox) ... (oy) ... (oz) ... (pa) ... (pb) ... (pc) ... (pd) ... (pe) ... (pf) ... (pg) ... (ph) ... (pi) ... (pj) ... (pk) ... (pl) ... (pm) ... (pn) ... (po) ... (pp) ... (pq) ... (pr) ... (ps) ... (pt) ... (pu) ... (pv) ... (pv) ... (pw) ... (px) ... (py) ... (pz) ... (qa) ... (qb) ... (qc) ... (qd) ... (qe) ... (qf) ... (qg) ... (qh) ... (qi) ... (qj) ... (qk) ... (ql) ... (qm) ... (qn) ... (qo) ... (qp) ... (qq) ... (qr) ... (qs) ... (qt) ... (qu) ... (qv) ... (qv) ... (qw) ... (qx) ... (qy) ... (qz) ... (ra) ... (rb) ... (rc) ... (rd) ... (re) ... (rf) ... (rg) ... (rh) ... (ri) ... (rj) ... (rk) ... (rl) ... (rm) ... (rn) ... (ro) ... (rp) ... (rq) ... (rr) ... (rs) ... (rt) ... (ru) ... (rv) ... (rv) ... (rw) ... (rx) ... (ry) ... (rz) ... (sa) ... (sb) ... (sc) ... (sd) ... (se) ... (sf) ... (sg) ... (sh) ... (si) ... (sj) ... (sk) ... (sl) ... (sm) ... (sn) ... (so) ... (sp) ... (sq) ... (sr) ... (ss) ... (st) ... (su) ... (sv) ... (sv) ... (sw) ... (sx) ... (sy) ... (sz) ... (ta) ... (tb) ... (tc) ... (td) ... (te) ... (tf) ... (tg) ... (th) ... (ti) ... (tj) ... (tk) ... (tl) ... (tm) ... (tn) ... (to) ... (tp) ... (tq) ... (tr) ... (ts) ... (tt) ... (tu) ... (tv) ... (tv) ... (tw) ... (tx) ... (ty) ... (tz) ... (ua) ... (ub) ... (uc) ... (ud) ... (ue) ... (uf) ... (ug) ... (uh) ... (ui) ... (uj) ... (uk) ... (ul) ... (um) ... (un) ... (uo) ... (up) ... (uq) ... (ur) ... (us) ... (ut) ... (uu) ... (uv) ... (uv) ... (uw) ... (ux) ... (uy) ... (uz) ... (va) ... (vb) ... (vc) ... (vd) ... (ve) ... (vf) ... (vg) ... (vh) ... (vi) ... (vj) ... (vk) ... (vl) ... (vm) ... (vn) ... (vo) ... (vp) ... (vq) ... (vr) ... (vs) ... (vt) ... (vu) ... (vv) ... (vv) ... (vw) ... (vx) ... (vy) ... (vz) ... (wa) ... (wb) ... (wc) ... (wd) ... (we) ... (wf) ... (wg) ... (wh) ... (wi) ... (wj) ... (wk) ... (wl) ... (wm) ... (wn) ... (wo) ... (wp) ... (wq) ... (wr) ... (ws) ... (wt) ... (wu) ... (wv) ... (wv) ... (wz) ... (xa) ... (xb) ... (xc) ... (xd) ... (xe) ... (xf) ... (xg) ... (xh) ... (xi) ... (xj) ... (xk) ... (xl) ... (xm) ... (xn) ... (xo) ... (xp) ... (xq) ... (xr) ... (xs) ... (xt) ... (xu) ... (xv) ... (xv) ... (xw) ... (xx) ... (xy) ... (xz) ... (ya) ... (yb) ... (yc) ... (yd) ... (ye) ... (yf) ... (yg) ... (yh) ... (yi) ... (yj) ... (yk) ... (yl) ... (ym) ... (yn) ... (yo) ... (yp) ... (yq) ... (yr) ... (ys) ... (yt) ... (yu) ... (yv) ... (yv) ... (yw) ... (yx) ... (yy) ... (yz) ... (za) ... (zb) ... (zc) ... (zd) ... (ze) ... (zf) ... (zg) ... (zh) ... (zi) ... (zj) ... (zk) ... (zl) ... (zm) ... (zn) ... (zo) ... (zp) ... (zq) ... (zr) ... (zs) ... (zt) ... (zu) ... (zv) ... (zv) ... (zw) ... (zx) ... (zy) ... (zz)

Abg. Patricia Merloza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Regístrame

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

MPT63715135312773

COMPROBANTE DE PAGO

CÓDIGO: MPT63715135312773

NÚMERO: 66910

TIPO DE DOCUMENTO: IMPUESTO PREDIAL

CÓDIGO CATASTRAL: 1-34-28-03-000

DIRECCIÓN: URBANIZACION MARINA BLUE MZ-FRAGATA LOTE # 61

FECHA DE PAGO: 2020-01-06 15:34:01 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO

VALOR PAGADO: \$ 192.15

Ver documento



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

f Facebook   t Twitter   i Instagram   v YouTube



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalcidudano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio

**COMPROBANTE DE PAGO**



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-34-28-03-000	452.55	87794.7	691758	361229

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR A PAGAR
1310380421	MACIAS FORTTY ISaura TATIANA	URBANIZACION MARINA BLUE MZ-FRAGATA LOTE # 61	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
			IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA	403.30
			TOTAL A PAGAR	\$ 404.30
			VALOR PAGADO	\$ 404.30
			SALDO	\$ 0.00

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1306213982	VELEZ LOPEZ DARWIN JOSE	NA

Fecha de pago: 2020-10-26 14:44:03 - CAJERO VIRTUAL-PAYPHONE  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 01 folio(s) útiles) fue materializado a petición del señor(a) Darwin Velez de la página web y/o soporte electrónico portalciudadano el día de hoy 27/10/2020 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendocina Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendocina Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



Validar documentos digitales

Turnos en linea

Acceder

Regístrame

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

T1164552398

COMPROBANTE DE PAGO

CÓDIGO: T1164552398

NÚMERO DE DOCUMENTO: 361229

TIPO DE DOCUMENTO: UTILIDADES

DETALLES: UNA ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRA VENTA DE SOLAR UBICADA EN MANTA DE LA PARROQUIA MANTA

FECHA DE PAGO: 2020-10-26 14:44:03 - CAJERO VIRTUAL-PAYPHONE

VALOR PAGADO: \$ 404.30

Ver documento



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

f Facebook    t Twitter    i Instagram    y YouTube



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio



Notaria Pública Segunda  
Abg. Patricia Mendoza Blanes



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
Emergencia Teléfono: **911**  
RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747

**COMPROBANTE DE PAGO**  
000023873

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I./R.U.C.: MACIAS FORTTY ISAURA Y ESPOSO  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: MARINA BLUE MZ-FRAGATA LOTE. 61  
DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: ANITA MENENDEZ  
CAJA: 27/10/2020 10:43:52  
FECHA DE PAGO:

**VALOR**

**DESCRIPCIÓN**

**VALOR**

VALIDO HASTA: lunes, 25 de enero de 2021  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**3.00**

**TOTAL A PAGAR**



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL: CLIENTE

Delegación de la Secretaría de Educación Pública  
Escuela Secundaria "Benito Juárez"  
Calle de la Independencia No. 100  
C.P. 06000, México, D.F.



**PAGINA EN BLANCO**



BanEcuador B.P.  
 23/10/2020 10:02:18 UK  
 CONVENIO: 7950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 1137331503  
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:K00Y1et  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEGUNDA  
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 8.78  
 Conision Efectivo: 0.51  
 IVA %: 0.06  
 TOTAL: 9.35  
 SUJETO A VERIFICACION

**BanEcuador**  
 BanEcuador B.P.  
 RUC: 1766183520001  
 MANTA (AG.)  
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

23 OCT 2020

CAJA 1  
 AGENCIA CANTONAL  
 MANTA

No. Autorizacion:  
 2310202001176618352000120565140000020642020100111

Cliente :CONSUMIDOR FINAL  
 ID :999999999999  
 Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
 Sin Derecho a Credito Tributario

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

**BanEcuador**  
 23 OCT 2020  
 CAJA 1  
 AGENCIA CANTONAL  
 MANTA



Señor: Profesor  
Dr. Carlos María Martínez  
Calle Manuel Beltrán  
C.P. 4000 Tucumán

**PAGINA EN BLANCO**

10/10/2010



**BB Banco Bolivariano** CHEQUE CERTIFICADO

CHEQUE NACIONAL PAGADERO EN CUALQUIERA OFICINA DEL PAIS

CUENTA Nº 110-503465-9  
CHEQUE Nº 0002416  
0087

PÁGUESE A LA ORDEN DE JUAN Carlos Zambrano **US\$ 87.000 x x**

LA SUMA DE ochenta y siete mil 00/100 DÓLARES

MANTA 2020 10/26  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Darwin Velez  
FIRMA AUTORIZADA

DARWIN VELEZ LOPEZ  
01041 SJ19J19

No invadir esta zona con rasgos caligráficos ni sellos.

000024160370326500 1105034659085 0087

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

YO Y FE: Que las precedentes reproducciones que constan en...01... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 27/10/2020

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



CERTIFICADO  
 C.M.N. : 000002916 VALOR :  
 10/27/2020 US\$87,000.00  
 FIRMA: *[Handwritten Signature]*  
 BOLIVARIANO

Firma

ESPACIO PARA DEPOSITANTE O PERSONA QUE COBRA

Firma del endosante (1° beneficiario)

Nombre

ESPACIO PARA ENDOSO (en caso de requerirse)  
 ENDOSO A LA ORDEN DE:

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Montevideo



## CERTIFICADO

A petición verbal de la señora **ISAURA TATIANA MACIAS FORTTY** con cedula de identidad # **No. 1310380421** y domiciliado en la ciudad de Manta, **CERTIFICO** que la señora **ISAURA TATIANA MACIAS FORTTY** es propietario del Lote # 61, manzana Fragata, ubicado en Marina Blue Urbanización Privada, el mismo que se encuentra al día en el pago de sus alcúotas.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso de este documento como estime conveniente.

**marinaBLUE**  
*Mercedes de Delgado*  
**AUTORIZADO**  
Lcda. Mercedes Moreira de Delgado  
**ADMINISTRACIÓN**  
**MARINA BLUE URBANIZACIÓN PRIVADA**

*Patricia Mendoza Briones*  
**Abg. Patricia Mendoza Briones**  
**Notaría Pública Segunda**  
**Manta - Ecuador**

Manta, 26 de Octubre del 2020



**PAGINA EN BLANCO**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



## REGLAMENTO INTERNO

### URBANIZACIÓN MARINA BLUE

#### CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, de la Ordenanza del **Reglamento Urbano de Manta (RUM)**.

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

#### ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

**Artículo 1.-** El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

**Artículo 2.-** Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

**Artículo 3.-** Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

**Artículo 4.-** Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de **185.029,09 m2**, con los siguientes linderos:

**NORTE:** Océano Pacífico.  
**SUR:** Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San Mateo.  
**ESTE:** Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.  
**OESTE:** Urbanización "Ciudad del Mar".

**Artículo 5.-** A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "MARINA BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

**Artículo 6.-** La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

**Artículo 7.-** Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de Urbanización.



## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

**Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.-** Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

### CUADRO DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	M <sup>2</sup>	%
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTIL	127.883,25	69,12
AREA VERDE Y COMUNAL	18.563,02	10,03
AREA CIRCULACION	38.582,82	20,85

DENSIDAD BRUTA Y NETA		# LOTES	U. VIV. / LOT
# LOTES		234	239,00
# LOTES FRENTE AL MAR		14	204,00
<b>TOTAL</b>			443,00
MIEMBROS POR FLIA.			5,00
HABITANTES			2.215,00
<b>DENSIDAD BRUTA</b>	2.215hab/18,50Ha	<b>119,73 hab/Ha</b>	
<b>DENSIDAD NETA</b>	2.215hab/12,79Ha	<b>173,18 hab/Ha</b>	

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

## LOTES PARA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES

Manzana	Lotes	# de pisos sobre acera frontal	# Pisos bajo acera frontal hasta la cota 7, del muro de playa (*)	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Unidad de vivienda por lote
MANZANA LA COSTA	215	1	4	-	10
	216	1	4	-	14
	217	1	5	-	24
	218	1	5	-	26
	219	1	5	-	20
	220	1	4	-	16
	221	1	4	-	20
	231	1	2	-	8
	232	1	2	-	12
	233	1	3	-	18
	234	1	2	-	8
	235	1	2	-	8
	236	1	2	-	10
	237	1	2	-	10
MANZANA MEDITERRANEO	222	1	-	1	2
	223	1	-	2	3
	224	1	-	2	3
<b>TOTAL</b>					<b>212.00</b>

(\*) Lotes frente al mar para viviendas multifamiliares

(\*\*) Lotes interiores para viviendas multifamiliares

**Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.-** Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

**Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.-** Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y



seguridad que forman parte de la Urbanización y destinadas a dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

**Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR.-** El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta – San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

**Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.-** No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas áreas.

Abg. Patricia Mendosa Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende **18.563,02 m<sup>2</sup>**, que corresponden al **10.03%**, del área total de la Urbanización.

**Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.-** El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR**

**Artículo 14.-** Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

**Artículo 15.-** El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno.

**Artículo 16.-** En la Urbanización se destinan para Área Útil, **127.883,25m<sup>2</sup>** representando el **69.12%**, de los **185.029.09m<sup>2</sup>** a urbanizar, compuesta por 248 lotes.



**Artículo 17.-** La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

**Artículo 18.-** El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la vía Manta-San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora, desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 19.-** Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

**Artículo 20.- RETIROS:**

Fachada frontal a la acera	5.00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.
Fachada frontal al mar	4.00 m.

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

**a. Retiro Frontal:**

**a.1. Antejardín.-** Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

**a.2. Franja frontal de 2.00 m.-** Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de

7

Abg. Patricia Mendoza Brionda  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.

**a.3. Retiro frontal de 5.00 m.-** Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

**b. Retiros Laterales:**

**b.1. Retiro Lateral de 1.50 m.-** Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.

**c. Retiro posterior de 3.00 m.-** Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.

**c.1.** En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.

**c.2.** Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222,223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura desde acera frontal hasta la acera posterior (m.)**	Altura total Edificación (m.)
MANZANA LA COSTA	215	3,40	12,00	-	15,40
	216	3,40	12,00	-	15,40
	217	3,40	15,00	-	18,40
	218	3,40	15,00	-	18,40
	219	3,40	15,00	-	18,40
	220	3,40	12,00	-	15,40
	221	3,40	12,00	-	15,40
MANZANA MEDITERRANEO	222	3,40	-	3,00	6,40
	223	3,40	-	5,60	9,00
	224	3,40	-	6,00	9,40

\*Lotes frente al mar - \*\* Lotes interiores

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador



Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura total Edificación (m.)
MANZANA LA COSTA	231	3,40	6,00 m.	9,40
	232	3,40	6,00 m.	9,40
	233	3,40	9,00 m.	12,40
	234	3,40	6,00 m.	9,40
	235	3,40	6,00 m.	9,40
	236	3,40	6,00 m.	9,40
	237	3,40	6,00 m.	9,40

\*Lotes frente al mar

**Artículo 21.-** Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares : 3.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 1 planta  
6.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 2 planta

En equipamiento urbano 4.50m. sobre la vía adyacente

**Artículo 22.-** Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

**Artículo 23.-** Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

**Artículo 24.-** En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

**Artículo 25.-** Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación : Hormigón armado  
Pisos: Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o mixta  
Paredes: Ladrillos, bloques o muros estructurales  
Cubiertas: Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.  
Carpintería: Madera, hierro, aluminio o PVC  
Cerramiento: El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manabí - Ecuador

**Artículo 26.-** Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

**Artículo 27.-** Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

**Artículo 28.-** Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

**Artículo 29.-** Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

**Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:**

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.
- b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

**Artículo 31.-** Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) **Alcantarillado Sanitario.-** Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) **Alcantarillado Pluvial.-** La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.



- c) **Redes de Agua Potable.-** Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas, así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) **Redes eléctricas.-** Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares y bifamiliares. Para los lotes de condominios o multifamiliares (Primera línea al mar), se entregará la red de media tensión, cada condominio una vez tenga su diseño arquitectónico y el cálculo de su carga eléctrica, deberá por su cuenta colocar su transformador trifásico de media tensión a baja tensión y su tablero de medidores dentro de su lote, de acuerdo a lo que le apruebe la CNEL MANABI. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.
- De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.
- e) **Redes telefónicas.-** Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con los ductos para la acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) **Vías.-** Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- g) **Aceras.-** Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

**Artículo 32.-** Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

**Artículo 33.-** Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

**Artículo 34.-** El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

**Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS:** Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

**Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.-** Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

**Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.-** Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

**Artículo 38.-** Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

**Artículo 39.-** Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



**Artículo 40.-** Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

ALCANTARILLADO SANITARIO			
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
11	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
13	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
15	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
17	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
19	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
39	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm
89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
104	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
105	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm
125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

ALCANTARILLADO SANITARIO			
127	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
129	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
138	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
141	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm
162	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
164	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
169	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
174	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
176	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
177	REGATA OESTE	lateral derecho	160.00 mm
197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
204	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
205	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
207	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
210	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
213	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm
229	ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm

Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

ALCANTARILLADO PLUVIAL			
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
10	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
12	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
16	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
18	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
30	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
32	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
34	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
36	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm



ALCANTARILLADO PLUVIAL			
38	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
44	CORAL	parte posterior	200.00 mm
45	CORAL	parte posterior	200.00 mm
50	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
53	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
56	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
57	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
65	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
67	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
70	FRAGATA	lateral izquierdo	200.00 mm
90	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
92	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
95	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm
98	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
100	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
101	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
103	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
106	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
139	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
142	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
166	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
167	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
175	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
203	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
206	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

208	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
211	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO	lateral izquierdo	200.00 mm
246	PACÍFICO	lateral derecho	250.00 mm

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS			
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
3	ARENA	esquina izquierda	Transformador
4	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
7	ARENA	esquina izquierda	Transformador
8	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
21	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
22	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
23	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
24	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
26	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
27	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
28	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
29	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
41	CORAL	esquina izquierda	Transformador
42	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
43	CORAL	esquina izquierda	Transformador
44	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
46	CORAL	esquina izquierda	Transformador
47	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
48	CORAL	esquina izquierda	Transformador
49	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
55	CORAL	esquina izquierda	Tablero de medidores
56	CORAL	esquina derecha	Transformador
51	CORAL	esquina izquierda	Transformador
52	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
61	FRAGATA	esquina izquierda	Transformador
62	FRAGATA	esquina derecha	Tablero de medidores
72	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador
73	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
74	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador
75	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Mano: Segundo



TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS			
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
78	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
79	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
82	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
83	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
86	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
87	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
108	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
109	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
110	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
111	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
113	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
		esquina derecha	Base de caja de maniobras
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
117	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
146	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
150	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
151	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
152	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
153	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
154	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
156	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
157	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
159	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
160	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
180	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
181	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
182	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
183	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
185	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
186	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores

Abg. Patricia Mendoza Britones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS			
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
189	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
190	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
192	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
193	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
195	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
198	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
199	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
211	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
212	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
216	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
217	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
219	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
220	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
232	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
233	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
235	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
236	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
223	MEDITERRÁNEO	esquina izquierda	Transformador
224	MEDITERRÁNEO	esquina derecha	Tablero de medidores
225	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
226	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
228	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
229	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
239	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador
240	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
244	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
245	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador

**Artículo 41.- TALUDES.-** Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

**Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-** En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.



**Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-** No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

**Artículo 44.-** No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

**Artículo 45.-** Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

**Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.-** Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.

- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- l) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

**Artículo 47.-** Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

**Artículo 48.-** Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

**Artículo 49.-** Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

**Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.-** Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.



**Artículo 51.-** Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

**Artículo 52.-** Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

**Artículo 53.-** Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

**Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:**

- a. **Canchas de Tenis.-** Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

- b. **Canchas de uso Múltiple.-** La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

**Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.-** Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

**Artículo 56.-** Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

**Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-** Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y



goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

**Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.-** Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

**Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-**

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, con fachadas en color blanco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio. El costo de revisión y emisión del Informe Técnico, será asumido por el propietario.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- i) El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:30 pm.
- j) Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, al fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades, siendo el horario laboral de 8:00 am a 1:00 pm
- k) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la

Abg. Patricia Maza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.

- l) El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- o) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m<sup>2</sup>
- r) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- t) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí el medidor correspondiente.
- u) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
- w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- z) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.
- aa) Por ningún motivo los equipos de Aire Acondicionado se colocarán en las cubiertas, estos además no deberán quedar a la vista.

**Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.-** Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta

  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



(EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

**Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.-** La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

**Artículo 62.-** Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

#### **CAPÍTULO QUINTO**

##### **DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS**

**Artículo 63.-** Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

**Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

**Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-** Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarse desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.



- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- l) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.

- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Epam no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.
- aa) Para comunicarse internamente con la garita de entrada, cada propietario deberá tener su línea telefónica fija CNT, ya que esta será la forma de anunciar y solicitar permiso de ingreso de los visitantes.

**Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.-** Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos (2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

**Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.-** Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso



**CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES**

M F A R N A Z G A A N T A A	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
		59	612.07	371.24	60.65	121.31	3.40	6.40	6.40	2
	60	452.88	266.42	58.83	117.66	3.40	6.40	6.40	2	1
	61	452.55	266.42	58.87	117.74	3.40	6.40	6.40	2	1
	62	452.55	266.42	58.87	117.74	3.40	6.40	6.40	2	1
	63	452.55	266.41	58.87	117.74	3.40	6.40	6.40	2	1
	64	465.85	277.28	59.52	119.03	3.40	6.40	6.40	2	1
	65	467.97	267.42	57.14	114.29	6.40	6.40	6.40	2	1
	66	455.52	268.78	59.01	118.01	6.40	6.40	6.40	2	1
	67	455.56	268.81	59.01	118.01	6.40	6.40	6.40	2	1
	68	455.56	268.82	59.01	118.02	6.40	6.40	6.40	2	1
	69	455.20	268.82	59.06	118.11	6.40	6.40	6.40	2	1
	70	471.47	262.44	55.66	111.33	6.40	6.40	6.40	2	1
<b>TOTAL</b>		<b>5649.73</b>								

**CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES**

M E A N Z A N R O	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
		71	501.81	288.02	57.40	114.79	3.40	6.40	6.40	2
	72	463.51	275.15	59.36	118.72	3.40	6.40	6.40	2	1
	73	463.46	275.15	59.37	118.74	3.40	6.40	6.40	2	1
	74	463.46	275.23	59.39	118.77	3.40	6.40	6.40	2	1
	75	463.42	275.20	59.38	118.77	3.40	6.40	6.40	2	1
	76	477.36	274.91	57.59	115.18	3.40	6.40	6.40	2	1
	101	459.96	260.30	56.59	113.18	6.40	6.40	6.40	2	1
	102	447.64	262.99	58.62	117.23	6.40	6.40	6.40	2	1
	103	447.63	262.38	58.62	117.23	6.40	6.40	6.40	2	1
	104	447.62	262.36	58.61	117.22	6.40	6.40	6.40	2	1
	105	447.57	262.24	58.59	117.18	6.40	6.40	6.40	2	1
	106	462.34	254.70	55.09	110.18	6.40	6.40	6.40	2	1
<b>TOTAL</b>		<b>5545.78</b>								

**CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES**

M A N Z A N E S T E E L F A R O	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
		77	491.60	282.60	57.49	114.57	3.40	6.40	6.40	2
	78	517.65	301.15	58.18	116.35	3.40	6.40	6.40	2	1
	79	375.65	360.79	62.68	125.35	3.40	6.40	6.40	2	1
	80	541.69	329.80	60.88	121.77	3.40	6.40	6.40	2	1
	81	526.18	318.83	60.59	121.19	3.40	6.40	6.40	2	1
	82	557.79	348.60	62.50	124.99	3.40	6.40	6.40	2	1
	83	500.87	303.10	60.51	121.03	3.40	6.40	6.40	2	1
	84	463.88	264.25	56.97	113.93	3.40	6.40	6.40	2	1
	85	493.18	295.65	59.95	119.90	3.40	6.40	6.40	2	1
	86	492.68	295.55	59.99	119.98	3.40	6.40	6.40	2	1
	87	485.77	283.71	58.40	116.81	3.40	6.40	6.40	2	1
	88	445.46	252.02	56.58	113.15	3.40	6.40	6.40	2	1
	89	472.97	268.20	56.71	113.41	6.40	6.40	6.40	2	1
	90	503.53	295.28	58.84	117.68	6.40	6.40	6.40	2	1
	91	510.51	310.20	60.76	123.53	6.40	6.40	6.40	2	1
	92	509.57	310.15	60.87	123.73	6.40	6.40	6.40	2	1
	93	503.09	297.70	59.17	118.35	6.40	6.40	6.40	2	1
	94	479.57	285.82	59.60	119.20	6.40	6.40	6.40	2	1
	95	534.59	328.70	61.49	122.97	6.40	6.40	6.40	2	1
	96	502.29	298.96	59.52	119.04	6.40	6.40	6.40	2	1
	97	521.34	312.72	59.98	119.97	6.40	6.40	6.40	2	1
	98	555.26	345.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	99	516.66	300.49	58.16	116.32	6.40	6.40	6.40	2	1
	100	522.37	307.81	58.93	117.85	6.40	6.40	6.40	2	1
<b>TOTAL</b>		<b>12224.15</b>								

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda Maná - Ecuador

31

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES											
M A N Z O L E S	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas	
	107	482.61	272.03	56.36	112.72	3.40	6.40	6.40	2	1	
	108	446.92	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1	
	109	446.95	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1	
	110	446.95	261.95	58.61	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1	
	111	446.98	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1	
	112	459.20	259.71	56.56	113.11	3.40	6.40	6.40	2	1	
	137	460.52	260.96	56.67	113.33	6.40	6.40	6.40	2	1	
	138	447.63	262.54	58.65	117.30	6.40	6.40	6.40	2	1	
	139	447.65	262.56	58.65	117.31	6.40	6.40	6.40	2	1	
	140	447.65	262.55	58.65	117.30	6.40	6.40	6.40	2	1	
	141	447.29	262.54	58.70	117.39	6.40	6.40	6.40	2	1	
	142	462.44	254.84	55.11	110.22	6.40	6.40	6.40	2	1	
	TOTAL		5442.80								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
M A N Z A N E S L E S	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
	113	491.61	282.17	57.40	114.79	3.40	6.40	6.40	2	1
	114	517.65	300.56	58.06	116.12	3.40	6.40	6.40	2	1
	115	554.95	343.48	61.89	123.79	3.40	6.40	6.40	2	1
	116	521.05	313.73	60.21	120.42	3.40	6.40	6.40	2	1
	117	506.20	303.37	59.93	119.86	3.40	6.40	6.40	2	1
	118	537.81	333.14	61.94	123.89	3.40	6.40	6.40	2	1
	119	489.03	289.67	59.97	119.94	3.40	6.40	6.40	2	1
	120	446.06	252.53	56.61	113.23	3.40	6.40	6.40	2	1
	121	510.94	308.68	60.41	120.83	3.40	6.40	6.40	2	1
	122	510.63	308.77	60.47	120.94	3.40	6.40	6.40	2	1
	123	511.80	306.85	59.96	119.91	3.40	6.40	6.40	2	1
	124	452.43	257.12	56.83	113.66	3.40	6.40	6.40	2	1
	125	462.94	259.76	56.11	112.22	6.40	6.40	6.40	2	1
	126	495.10	288.19	58.21	116.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	127	509.83	308.34	60.48	120.96	6.40	6.40	6.40	2	1
	128	509.25	308.31	60.54	121.03	6.40	6.40	6.40	2	1
	129	503.27	297.70	59.15	118.31	6.40	6.40	6.40	2	1
	130	479.75	285.82	59.58	119.15	6.40	6.40	6.40	2	1
	131	534.59	328.71	61.49	122.88	6.40	6.40	6.40	2	1
132	502.35	298.95	59.51	119.02	6.40	6.40	6.40	2	1	
133	521.34	312.72	59.98	119.97	6.40	6.40	6.40	2	1	
134	555.26	343.68	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	2	1	
135	497.57	284.83	57.24	114.49	6.40	6.40	6.40	2	1	
136	502.91	292.80	58.22	116.44	6.40	6.40	6.40	2	1	
TOTAL		12118.32								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
M A N Z A N E S	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
	143	482.84	272.01	56.34	112.67	3.40	6.40	6.40	2	1
	144	446.98	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
	145	446.99	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
	146	446.99	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
	147	446.97	261.95	58.61	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
	148	459.67	259.70	56.50	112.99	3.40	6.40	6.40	2	1
	173	459.78	260.96	56.76	113.52	6.40	6.40	6.40	2	1
	174	447.65	262.54	58.65	117.30	6.40	6.40	6.40	2	1
	175	447.63	262.56	58.66	117.31	6.40	6.40	6.40	2	1
	176	447.63	262.55	58.66	117.31	6.40	6.40	6.40	2	1
	177	447.30	262.55	58.70	117.39	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		5442.99								

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Montevideo, Uruguay



**CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES**

M A N Z A N E A S T R E E G A T A	LOTE #	ÁREA (m <sup>2</sup> )	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
		149	491.60	282.72	57.51	115.02	3.40	6.40	6.40	2
	150	517.67	301.13	58.17	116.34	3.40	6.40	6.40	2	1
	151	554.95	344.09	62.00	124.01	3.40	6.40	6.40	2	1
	152	521.70	313.11	60.02	120.03	3.40	6.40	6.40	2	1
	153	506.18	302.77	59.81	119.63	3.40	6.40	6.40	2	1
	154	537.81	332.54	61.83	123.66	3.40	6.40	6.40	2	1
	155	483.03	289.15	59.86	119.72	3.40	6.40	6.40	2	1
	156	446.04	253.05	56.73	113.47	3.40	6.40	6.40	2	1
	157	526.66	320.72	60.90	121.79	3.40	6.40	6.40	2	1
	158	526.68	312.87	59.40	118.81	3.40	6.40	6.40	2	1
	159	534.67	326.06	60.98	121.97	3.40	6.40	6.40	2	1
	160	466.36	266.78	57.20	114.41	3.40	6.40	6.40	2	1
	161	474.41	268.87	56.67	113.35	6.40	6.40	6.40	2	1
	162	503.95	294.51	58.44	116.88	6.40	6.40	6.40	2	1
	163	524.92	311.75	59.39	118.78	6.40	6.40	6.40	2	1
	164	524.96	319.56	60.87	121.75	6.40	6.40	6.40	2	1
	165	503.27	297.18	59.05	118.10	6.40	6.40	6.40	2	1
	166	479.75	285.30	59.47	118.94	6.40	6.40	6.40	2	1
	167	534.59	328.11	61.38	122.75	6.40	6.40	6.40	2	1
	168	502.23	298.37	59.41	118.82	6.40	6.40	6.40	2	1
	169	521.34	312.10	59.86	119.73	6.40	6.40	6.40	2	1
	170	555.26	343.01	61.77	123.55	6.40	6.40	6.40	2	1
	171	497.57	284.26	57.13	114.26	6.40	6.40	6.40	2	1
	172	503.06	292.28	58.10	116.19	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		12238.66								

**CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES**

M A N Z A N A S	B R I S T E	LOTE #	ÁREA (m <sup>2</sup> )	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
				179	482.76	272.01	56.34	112.69	3.40	6.40	6.40
		180	446.95	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1
		181	446.90	261.95	58.61	117.23	3.40	6.40	6.40	2	1
		182	446.91	261.95	58.61	117.23	3.40	6.40	6.40	2	1
		183	446.93	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1
		184	458.96	259.70	56.58	113.17	3.40	6.40	6.40	2	1
		209	460.29	260.96	56.69	113.39	6.40	6.40	6.40	2	1
		210	447.69	262.54	58.64	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
		211	447.71	262.56	58.65	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
		212	447.71	262.56	58.65	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
		213	447.33	262.55	58.69	117.39	6.40	6.40	6.40	2	1
		214	462.58	254.84	55.09	110.18	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL			5442.72								

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Maná - Ecuador

33

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
E L S A T S E B R I S A S	185	491.60	282.76	57.52	115.04	3.40	6.40	6.40	2	1
	186	517.65	301.13	58.17	116.35	3.40	6.40	6.40	2	1
	187	554.55	343.48	61.89	123.79	3.40	6.40	6.40	2	1
	188	521.05	312.49	59.97	119.95	3.40	6.40	6.40	2	1
	189	506.20	302.18	59.70	119.39	3.40	6.40	6.40	2	1
	190	537.81	331.94	61.72	123.44	3.40	6.40	6.40	2	1
	191	483.05	288.64	59.75	119.51	3.40	6.40	6.40	2	1
	192	446.04	253.05	56.73	113.47	3.40	6.40	6.40	2	1
	193	537.32	328.01	61.05	122.09	3.40	6.40	6.40	2	1
	194	537.69	328.01	61.00	122.01	3.40	6.40	6.40	2	1
	195	550.08	334.80	60.86	121.73	3.40	6.40	6.40	2	1
	196	539.07	324.44	60.19	120.37	3.40	6.40	6.40	2	1
	197	539.46	308.90	57.26	114.52	6.40	6.40	6.40	2	1
	198	595.39	376.74	63.28	126.55	6.40	6.40	6.40	2	1
	199	536.76	328.01	61.11	122.22	6.40	6.40	6.40	2	1
	200	535.89	328.01	61.23	122.46	6.40	6.40	6.40	2	1
	201	503.28	297.70	59.15	118.30	6.40	6.40	6.40	2	1
	202	479.57	285.82	59.60	119.20	6.40	6.40	6.40	2	1
	203	534.59	328.70	61.49	122.97	6.40	6.40	6.40	2	1
	204	502.35	298.96	59.51	119.02	6.40	6.40	6.40	2	1
205	521.34	312.72	59.98	119.97	6.40	6.40	6.40	2	1	
206	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	2	1	
207	497.67	284.83	57.23	114.47	6.40	6.40	6.40	2	1	
208	503.39	292.84	58.17	116.35	6.40	6.40	6.40	2	1	
TOTAL		12527.27								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
MEDITERRANEO	222	467.84	241.27	51.57	103.14	3.40	6.40	9.00	2	2
	223	578.10	333.26	57.65	122.94	3.40	5.60	9.00	3	3
	224	658.16	425.74	61.87	185.60	3.40	5.60	9.00	3	3
TOTAL		1734.10								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
ATLÁNTICO	225	676.35	427.98	63.28	126.56	3.40	6.40	6.40	2	1
	226	704.68	455.39	64.62	129.25	3.40	6.40	6.40	2	1
	227	634.77	381.19	60.05	120.10	3.40	6.40	6.40	2	1
	228	633.40	358.52	51.34	122.68	6.40	6.40	6.40	2	1
	229	638.89	398.50	62.37	124.75	6.40	6.40	6.40	2	1
	230	623.31	355.27	57.00	113.99	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		3911.40								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
P A N C I F I C O	238	655.58	407.85	62.21	124.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	239	639.70	404.64	63.25	126.51	6.40	6.40	6.40	2	1
	240	571.29	342.71	59.99	119.98	6.40	6.40	6.40	2	1
	241	449.91	230.25	51.20	102.40	6.40	6.40	6.40	2	1
	242	249.62	123.28	49.43	98.36	6.40	6.40	6.40	2	1
	243	249.87	123.45	49.41	98.31	6.40	6.40	6.40	2	1
	244	434.25	206.18	47.48	94.96	6.40	6.40	6.40	2	1
	245	484.45	269.86	55.70	111.41	6.40	6.40	6.40	2	1
	246	465.37	241.81	51.96	103.92	6.40	6.40	6.40	2	1
	247	224.55	93.10	41.46	82.92	6.40	6.40	6.40	2	1
	248	222.72	92.97	41.74	83.49	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		4647.32								

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Montevideo



**CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES**

M A N Z O S T A L A	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
		215	609.60	310.56	50.94	254.72	3.40	15.00	18.40	5
	216	950.46	627.32	66.00	330.01	3.40	15.00	18.40	5	14
	217	1277.47	914.47	71.58	429.51	3.40	18.00	21.40	6	24
	218	1327.05	868.22	65.42	392.55	3.40	18.00	21.40	6	24
	219	998.33	655.34	65.64	393.86	3.40	18.00	21.40	6	20
	220	1000.22	654.56	65.44	327.21	3.40	15.00	18.40	5	16
	221	1138.22	788.85	69.31	346.53	3.40	15.00	18.40	5	20
	231	828.32	505.03	60.97	182.91	3.40	9.00	12.40	3	8
	232	1055.18	731.18	69.29	277.18	3.40	12.00	15.40	4	14
	233	1287.67	901.03	69.97	279.89	3.40	12.00	15.40	4	18
	234	658.30	391.32	59.44	178.33	3.40	9.00	12.40	3	6
	235	755.73	487.82	64.55	193.65	3.40	9.00	12.40	3	8
	236	827.27	545.76	65.97	197.91	3.40	9.00	12.40	3	10
	237	931.33	620.97	66.68	200.03	3.40	9.00	12.40	3	10
<b>TOTAL</b>		<b>13645.15</b>								

  
 Ing. Jorge Ocampo C.  
 Gerente Técnico

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en 1, 2, ..., fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 27/10/2022

  
 Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

35  




www. ....  
.....  
.....

**PAGINA EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 130866340-8

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ZAMBRANO MONSERRATE  
 JUANCARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

ISAURA TATIANA  
 MACIAS FORTTY

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

V444312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO BRIONES WILSON ESPERANZA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONSERRATE HERRERA LUISA ESMERALDAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2020-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN 2030-01-04

IGM 19-12-1407-19-179

000773899

DIRECTOR GENERAL

FINAL DEL CEDULADO

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaría Pública Segunda  
 Manta - Ecuador



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1308663408

**Nombres del ciudadano:** ZAMBRANO MONSERRATE JUAN CARLOS

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 27 DE JULIO DE 1982

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MACIAS FORTTY ISAURA TATIANA

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE DICIEMBRE DE 2006

**Nombres del padre:** ZAMBRANO BRIONES WILSON ESPERANZA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MONSERRATE HERRERA LUISA ESMERALDAS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 4 DE ENERO DE 2020

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Esmeraldas

N° de certificado: 206-353-40047



206-353-40047

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0094 M JUNTA No.      0094 - 095 CERTIFICADO No.      1308663408 CEDULA No.

**ZAMBRANO MONSERRATE JUAN CARLOS**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: MANTA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: MANTA  
ZONA: 1

**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019**

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

*[Signature]*  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en <sup>01</sup>..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 27/03/2019

*[Signature]*  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

ESTADO DE GUATEMALA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN CANTÓN DE SAN JUAN  
CALLE DE LA PAZ N.º 100  
TELÉFONO 2233 1111

**PAGINA EN BLANCO**



ESTADO DE GUATEMALA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN  
CALLE DE LA PAZ N.º 100  
TELÉFONO 2233 1111

ESTADO DE GUATEMALA  
MUNICIPIO DE SAN JUAN  
CALLE DE LA PAZ N.º 100  
TELÉFONO 2233 1111



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 131038042-1

CIUDADANIA  
MACIAS FORTY Y  
SAURA LA LIANA

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTABÍ  
MANTA  
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL CASADO  
JUAN CARLOS  
ZAMBRANO MONSERRATE

JGM 18.10.1144.07.105

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA

V3333V3322

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MACIAS ARTEAGA YEFERSON ITALO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FORTTY TRIVINO AURA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2018-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-12-11

000711117

DIRECTOR GENERAL  
PRIMA DEL CEDULADO

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310380421

Nombres del ciudadano: MACIAS FORTTY ISAURA TATIANA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO MONSERRATE JUAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: MACIAS ARTEAGA YEFERSON ITALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FORTTY TRIVIÑO AURA ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Esmeraldas

N° de certificado: 205-353-39539



205-353-39539

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0049 F JUNTA No.      0049 - 015 CERTIFICADO No.      1310380421 CEDULA No.

**MACIAS FORTTY ISaura TATIANA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**  
CANTÓN: **MANTA**  
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**  
PARROQUIA: **MANTA**  
ZONA: **1**

**DIRECCION**

**ELECCIONES**  
SECCIONALES Y CPCCS  
**2019**

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*Isaura Macías*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedencias  
reproducciones que constan  
en...01... folios útiles, anversos,  
reversos son iguales a sus  
originales, Manta, 27/10/2019

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



UNITED STATES  
POSTAL SERVICE  
WASHINGTON, D.C. 20540

**PAGINA EN BLANCO**

1041-73 (REV. 1-73)

UNITED STATES  
POSTAL SERVICE

1041-73 (REV. 1-73)

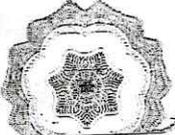



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 130787305-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SAMANIEGO ARAGUNDY LILIA MARIA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**CHONE**  
**SANTA RITA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-10-01  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL CASADO  
**DARWIN JOSE VELEZ LOPEZ**





IGM 17 07 825 23 166

INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
<b>BACHILLERATO</b>	<b>ESTUDIANTE</b>

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SAMANIEGO ORELLANA MANUEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ARAGUNDY BARBERAN LILIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**  
**2017-08-31**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-08-31**

000031882




DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1307873057

**Nombres del ciudadano:** SAMANIEGO ARAGUNDY LILIA MARIA



**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/SANTA RITA

**Fecha de nacimiento:** 1 DE OCTUBRE DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VELEZ LOPEZ DARWIN JOSE

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE JUNIO DE 2010

**Nombres del padre:** SAMANIEGO ORELLANA MANUEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ARAGUNDY BARBERAN LILIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 31 DE AGOSTO DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Mantá - Ecuador

N° de certificado: 203-353-43453



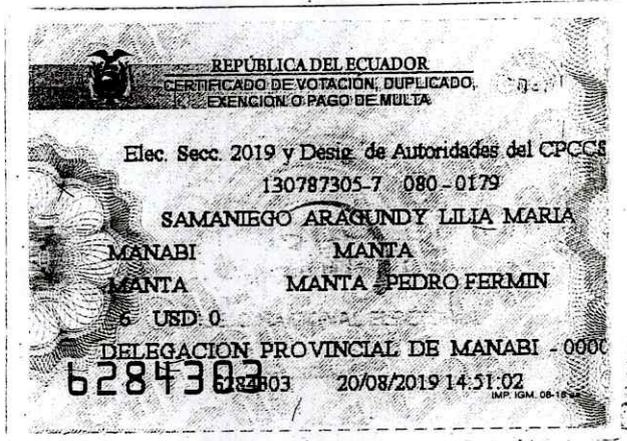
203-353-43453

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en 01..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 27/10/2019

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

**PAGINA EN BLANCO**

SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130621398-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VELEZ LOPEZ  
DARWIN JOSE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTABI  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
LILIA MARIA  
SAMANIEGO ARAGUNDY

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPRESARIO

11333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VELEZ MENDOZA JOSE COLON  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ INES FILASTROPICA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2018-07-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-07-18

00087433

DIRECTOR GENERAL: [Signature]  
FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1306213982

**Nombres del ciudadano:** VELEZ LOPEZ DARWIN JOSE

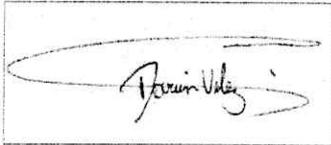


**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 25 DE ENERO DE 1972

**Nacionalidad:** ECUATORIANA



**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPRESARIO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SAMANIEGO ARAGUNDY LILIA MARIA

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE JUNIO DE 2010

**Nombres del padre:** VELEZ MENDOZA JOSE COLON

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LOPEZ INES FILASTROPICA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 18 DE JULIO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador

N° de certificado: 205-353-43334



205-353-43334

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**24 - MARZO - 2019**

0082 M. JUNTA No.      0082 - 096 CERTIFICADO No.      1306213982 CEDULA No.

**VELEZ LOPEZ DARWIN JOSE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES:

PROVINCIA: **MANABI**

CANTÓN: **MANTA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **1**

**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS**

**2019**

**CIUDADANA/O:**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*[Signature]*

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en 01 fojas triples, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 27/10/2020

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECÓN  
TELEFONO: 052622583/0994257214  
pati.mendoza@hotmail.com

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN CUARENTA Y CINCO FOJAS ÚTILES. CÓDIGO NUMÉRICO: 20201308002P00923.- LA NOTARIA. 

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaría Pública Segunda  
Manta - Ecuador



Notaría Pública  
Calle 8 entre Avenidas 4 y Malecón  
Manta - Ecuador